

Presupuesto de Egresos del Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 1. Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. **Balance presupuestario:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- II. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. **Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Gobierno Estatal con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. **Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- VI. **Financiamiento Neto:** La suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;
- VII. **Gasto corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VIII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. **Gasto no etiquetado:** Las erogaciones con cargo a los Ingresos de libre disposición y Financiamientos generados por los Municipios. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- X. **Ingresos de libre disposición:** los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XI. **Ingresos excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los que por cualquier otro concepto perciban;
- XII. **Inversiones:** Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal;
- XIII. **Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- XIV. **Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;
- XV. **Modificación al Presupuesto de Egresos:** Es el cambio hecho a las claves, descripciones o asignaciones del Presupuesto de Egresos del Municipio, según el movimiento que produzca puede ser, ampliación o reducción;
- XVI. **Políticas:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del nivel municipal;

- XVII. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2024, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal;
- XVIII. Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIX. Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XX. Responsable del Gasto:** La Tesorería Municipal que es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, y
- XXI. Unidad Responsable:** Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas del Municipio.

Artículo 2. Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

- I.** El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II.** Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III.** El Responsable del Gasto no podrán realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;
- IV.** Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- V.** Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- VI.** Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VII.** En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VIII.** Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio;
- IX.** Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;
- X.** Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- XI.** Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XII.** Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- XIII.** Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIV.** En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XV.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XVI.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, se estará a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- XVII.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVIII.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;
- XIX.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;
- XX.** Los reintegros a que se refieren las fracciones XVIII y XIX, deberán incluir los rendimientos financieros generados, mas la actualización por no haberse utilizado;
- XXI.** Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;
- XXII.** Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;
- XXIII.** Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;
- XXIV.** Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;
- XXV.** A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;
- XXVI.** Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y
- XXVII.** El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

Capítulo II

Del Presupuesto de Egresos

Artículo 3. El Presupuesto de Egresos por Ejercer del Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe, asciende a la cantidad de \$32,061,409.54 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 54/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

Artículo 4. El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificador por Objeto del Gasto		
	Capítulo	Importe
1	SERVICIOS PERSONALES	1,975,586.28
11	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,955,502.00
113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,955,502.00
1132	SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,955,502.00

13	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,084.28
134	COMPENSACIONES	20,084.28
1341	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	20,084.28
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,304,961.32
21	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	692,493.82
211	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	289,893.82
2111	MATERIAL PARA OFICINA	286,893.82
2112	UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	3,000.00
212	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	79,000.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	79,000.00
214	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	8,100.00
2141	MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	3,600.00
2142	EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	4,500.00
216	MATERIAL DE LIMPIEZA	315,500.00
2161	MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	315,500.00
22	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	104,000.00
221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	104,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	104,000.00
24	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,390,222.00
241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	141,235.72
2411	MATERIALES PETREOS	141,235.72
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	424,486.28
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	424,486.28
246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	282,000.00
2461	MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	282,000.00
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	264,500.00
2471	MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	239,500.00
2472	PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	25,000.00
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	278,000.00
2491	PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	278,000.00
25	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	45,000.00
256	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	45,000.00
2561	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	45,000.00
26	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,562,002.74
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,562,002.74
2611	COMBUSTIBLES	2,417,602.74
2612	LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,400.00
27	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	103,242.76
271	VESTUARIO Y UNIFORMES	3,000.00
2711	VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	3,000.00
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	6,000.00
2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	6,000.00
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	94,242.76
2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	94,242.76
29	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	408,000.00
291	HERRAMIENTAS MENORES	140,000.00
2911	HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	140,000.00
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	35,000.00
2921	REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	35,000.00
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	62,000.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	62,000.00
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	171,000.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	171,000.00
3	SERVICIOS GENERALES	5,538,355.28
31	SERVICIOS BASICOS	2,458,271.40
311	ENERGIA ELECTRICA	2,426,691.77
3111	CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	956,237.32
3112	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,470,454.45

313	AGUA	31,579.63
3131	CONSUMO DE AGUA POTABLE	31,579.63
32	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	943,592.78
326	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	943,592.78
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	943,592.78
33	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,125,205.85
331	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	393,000.00
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	393,000.00
333	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	727,205.85
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	150,000.00
3333	SERVICIOS DE ASESORIA EN INSTALACION DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO.	25,000.00
3334	SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	552,205.85
336	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	5,000.00
3363	SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	5,000.00
34	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,300.00
341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	11,300.00
3411	COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	11,300.00
35	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	352,684.42
351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00
3511	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00
355	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	305,684.42
3551	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	305,684.42
357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	27,000.00
3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	27,000.00
37	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	267,369.26
375	VIATICOS EN EL PAIS	267,369.26
3751	VIATICOS NACIONALES	267,369.26
38	SERVICIOS OFICIALES	330,615.20
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	330,615.20
3822	ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	330,615.20
39	OTROS SERVICIOS GENERALES	49,316.37
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	49,316.37
3993	OTROS SERVICIOS GENERALES	49,316.37
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	176,888.02
42	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	31,204.00
423	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	31,204.00
4231	TRANSFERENCIAS A TESORERIA DE LA FEDERACION	31,204.00
44	AYUDAS SOCIALES	145,684.02
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	145,684.02
4411	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	145,684.02
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,210,956.80
51	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	350,000.00
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	350,000.00
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	350,000.00
54	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	250,000.00
541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	250,000.00
5413	REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	250,000.00
56	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	610,956.80
565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	500,000.00
5651	EQUIPOS DE COMUNICACION	500,000.00
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	110,956.80
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	110,956.80
6	INVERSION PUBLICA	17,854,661.84
61	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	17,289,673.45

613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	2,326,422.78
6131	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	2,326,422.78
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	609,301.20
6143	AMPLIACION DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS DOMINIO PUBLICO	609,301.20
615	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	14,353,949.47
6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	3,322,070.10
6155	OTRAS CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	11,031,879.37
62	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	564,988.39
625	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	564,988.39
6251	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA EN BIENES PROPIOS	564,988.39
Total		32,061,409.54

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación Administrativa	Importe
TESORERIA MUNICIPAL	7,177,294.74
RESPONSABLE DE OBRA PUBLICA	6,722,458.11
AGENCIA MUNICIPAL	8,344,158.90
AGENCIA DE POLICIA	9,817,497.79
Total	32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Título Quinto, Capítulo I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 6. La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Funcional del Gasto	Importe	
1	Gobierno	13,576,747.70
15	Asuntos Financieros y Hacendarios	13,024,541.85
151	Asuntos financieros	7,029,452.96
1511	Asuntos Financieros	7,029,452.96
152	Asuntos Hacendarios	5,995,088.89
1522	Gestión de Tesorería	5,995,088.89
18	Otros Servicios Generales	552,205.85
185	Otros	552,205.85
1851	Otros Servicios Generales	552,205.85
2	Desarrollo Social	14,597,603.35
21	Protección Ambiental	609,301.20
213	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	609,301.20
2131	Sistemas de Drenaje	609,301.20
22	Vivienda y Servicios a la Comunidad	13,988,302.15
221	Urbanización	11,031,879.37
2211	Infraestructura y Equipamiento urbano	11,031,879.37
222	Desarrollo Comunitario	2,326,422.78
2223	Planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, educación, cultura, esparcimiento, etc. para las comunidades.	2,326,422.78
224	Alumbrado Público	630,000.00
2241	Alumbrado Público	630,000.00
3	Desarrollo Económico	3,887,058.49
35	Transporte	3,887,058.49

351	Transporte por Carretera	3,887,058.49
3511	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	3,887,058.49
Total		32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 7. El Presupuesto de Egresos, con base a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
01 GASTO CORRIENTE	12,995,790.90
SERVICIOS PERSONALES	1,975,586.28
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,304,961.32
SERVICIOS GENERALES	5,538,355.28
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	176,888.02
02 GASTO DE CAPITAL	19,065,618.64
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,210,956.80
INVERSION PUBLICA	17,854,661.84
Total	32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 8. El Presupuesto de Egresos, con base en las prioridades del gasto del Municipio, se presenta de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Prioridades del Gasto	
SERVICIOS PERSONALES	
MATERIALES Y SUMINISTROS	
SERVICIOS GENERALES	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
INVERSIÓN PÚBLICA	

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 9. En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024	
Programas y Proyectos	
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (AGENCIAS MUNICIPALES)	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (AGENCIAS DE POLICIAS)	
CAMINOS Y CARRETERAS	
PAVIMENTACION	
PAVIMENTACION (AGENCIAS MUNICIPALES)	
PAVIMENTACION (AGENCIA DE POLICIA)	
AGUA Y SANEAMIENTO	
AGUA POTABLE	
AGUA POTABLE (AGENCIA DE POLICIA)	
AGUA POTABLE (AGENCIA MUNICIPAL)	
DRENAJE SANITARIO	
DRENAJE SANITARIO (AGENCIA MUNICIPAL)	

DRENAJE SANITARIO (AGENCIA DE POLICIA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 10. Se presenta en el Presupuesto de Egresos, los indicadores estratégicos y de gestión:

Programa	Tipo de Indicador (Estratégico/Gestión)	Nombre del Indicador
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	Estratégico	Viviendas
ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	Estratégico	Habitantes
Otorgar un servicio eficiente y de calidad a los ciudadanos del estado.	Gestión	Presupuesto de egresos
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Gestión	Numero de gestiones solicitadas
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Gestión	Numero de gestiones solicitadas
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	Gestión	Numero de gestiones solicitadas
CAMINOS Y CARRETERAS	Estratégico	Índice de Rezago Social que presenta el Municipio
CAMINOS Y CARRETERAS	Estratégico	% de habitantes con acceso a los servicios de pavimentación
Intervenir caminos rurales a cabeceras, agencias y localidades de los municipios del estado de Oaxaca.	Gestión	% de metros cuadrados construidos de pavimentación
PAVIMENTACION	Gestión	Porcentaje de acciones de mantenimiento realizadas
PAVIMENTACION	Gestión	Porcentaje de acciones de mantenimiento realizadas
PAVIMENTACION	Gestión	Porcentaje de acciones de mantenimiento realizadas
AGUA Y SANEAMIENTO	Estratégico	Agua Potable
AGUA Y SANEAMIENTO	Estratégico	Agua Potable
Promover el acceso de la población al agua con los requerimientos mínimos de potabilidad bajo un esquema de incluyente en las localidades del estado. desarrollo	Gestión	Agua Potable
Promover el acceso de la población al agua con los requerimientos mínimos de potabilidad bajo un esquema de incluyente en las localidades del estado. desarrollo	Gestión	100% de proyectos elaborados
AGUA POTABLE	Gestión	Agua Potable
AGUA POTABLE	Gestión	Agua Potable
AGUA POTABLE	Gestión	Agua Potable
AGUA POTABLE	Gestión	Construcción, ampliacion y rehabilitación a la red de drenaje sanitario
AGUA POTABLE	Gestión	Construcción, ampliacion y rehabilitación a la red de drenaje sanitario
AGUA POTABLE	Gestión	Construcción, ampliacion y rehabilitación a la red de drenaje sanitario

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, estrategias y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, como se muestra a continuación:

Programa/Proyecto	Objetivo Anual	Estrategias	Nombre del indicador	Meta anual 2024
-------------------	----------------	-------------	----------------------	-----------------

ADMINISTRACIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE	Eficiencia en los recursos	(Número de habitantes con acceso a los recursos /total de habitantes)*100	Habitantes	100 Habitantes
CAMINOS Y CARRETERAS	Bajo porcentaje de la población que no cuenta con calles pavimentadas en el Municipio	(Número de habitantes con servicio de pavimento / Total de población en el Municipio)*100	% de habitantes con acceso a los servicios de pavimentación	1350 habitantes
AGUA Y SANEAMIENTO	Bajo porcentaje de la población que no cuenta con el servicio de rezago social	(Viviendas habitadas que disponen del suministro de Agua Potable / Total de viviendas) *100	Agua Potable	100 porcentaje

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 12. En el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento contará con 24 plazas, de conformidad con lo siguiente:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe			
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024			
Analitico de Plazas			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	2	30,000.00	30,000.00
COORDINADORA DE CASA COMUNITARIA	1	42,000.00	42,000.00
ENCARGADO DE PLANTA AGUAS	1	96,000.00	96,000.00
ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	1	26,400.00	26,400.00
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	1	84,000.00	84,000.00
BIBLIOTECARIO	1	30,000.00	30,000.00
MAESTRO DE MUSICA	1	144,000.00	144,000.00
JARDINERO	1	36,000.00	36,000.00
CHOFER	2	19,200.00	163,200.00
INSTRUCTOR DE MUSICA	1	108,000.00	108,000.00
AUXILIAR DE ENCARGADO DE MUSICA	1	60,000.00	60,000.00
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA	1	192,000.00	192,000.00
TITULAR DE INSTANCIA A LA MUJER	1	9,600.00	9,600.00
AGENTE DE POLICÍA DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTA MARÍA HUITEPEC	1	65,771.40	65,771.40
AGENTE SUPLENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUITEPEC	1	54,876.36	54,876.36
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUITEPEC	1	43,981.32	43,981.32
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUITEPEC	1	21,213.48	21,213.48
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA TILTEPEC	1	116,514.24	116,514.24
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA MÓCTUM	1	130,426.80	130,426.80
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARIA OCOTEPEC	1	162,229.20	162,229.20
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	1	77,596.56	77,596.56
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SANTIAGO JARETA	1	75,374.52	75,374.52
Total plazas	24	1,625,183.88	1,769,183.88

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 13. Se presenta en el Presupuesto de Egresos las erogaciones previstas para Gasto en Servicios Personales, de la siguiente manera:

Erogaciones al Gasto en Servicios Personales											
Plaza/puesto	Adscripción	Tipo de Contrato	Periodicidad	Percepciones Ordinarias	Percepciones Extraordinarias	Subtotal	Deducciones			Importe Neto	
				1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1341 COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES		ISR	Retención de L. IMS S/ISSSTE	Retención del INF ONAVIT/F OVISSST		
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	31,622.76	0.00	31,622.76	1,622.76	0.00	0.00	30,000.00	
COCINERA DE CASA COMUNITARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	31,622.76	0.00	31,622.76	1,622.76	0.00	0.00	30,000.00	
COORDINADORA DE CASA COMUNITARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	44,443.20	0.00	44,443.20	2,443.20	0.00	0.00	42,000.00	
ENCARGADO DE PLANTA AGUAS	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	103,450.20	0.00	103,450.20	7,450.20	0.00	0.00	96,000.00	
ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	27,776.52	0.00	27,776.52	1,376.52	0.00	0.00	26,400.00	
ENCARGADO DE RELLENO SANITARIO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	89,985.24	0.00	89,985.24	5,985.24	0.00	0.00	84,000.00	
BIBLIOTECARIO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	31,622.76	0.00	31,622.76	1,622.76	0.00	0.00	30,000.00	
MAESTRO DE MUSICA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	158,841.84	0.00	158,841.84	14,841.84	0.00	0.00	144,000.00	
JARDINERO	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	38,033.04	0.00	38,033.04	2,033.04	0.00	0.00	36,000.00	
CHOFER	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	158,841.84	0.00	158,841.84	15,726.12	0.00	0.00	143,115.72	
			Anual	0.00	20,084.28	20,084.28	0.00	0.00	0.00	20,084.28	
INSTRUCTOR DE MUSICA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	116,915.16	0.00	116,915.16	8,915.16	0.00	0.00	108,000.00	
AUXILIAR DE ENCARGADO DE MUSICA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	63,674.04	0.00	63,674.04	3,674.04	0.00	0.00	60,000.00	
CHOFER Y OPERADOR DE MAQUINARIA	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	218,697.96	0.00	218,697.96	26,697.96	0.00	0.00	192,000.00	
CHOFER	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	20,084.28	0.00	20,084.28	884.28	0.00	0.00	19,200.00	
TITULAR DE INSTANCIA A LA MUJER	03 TESORERIA MUNICIPAL	CONFIANZA	Anual	9,827.88	0.00	9,827.88	227.88	0.00	0.00	9,600.00	
AGENTE DE POLICÍA DE LA AGENCIA DE POLICÍA DE SANTA MARÍA HUITEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	69,840.00	0.00	69,840.00	4,068.60	0.00	0.00	65,771.40	
AGENTE SUPLENTE DE LA AGENCIA DE POLICÍA SANTA MARÍA HUITEPEC	08 AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	58,200.00	0.00	58,200.00	3,323.64	0.00	0.00	54,876.36	

SECRETARIO DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUIITEPEC	08	AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	46,560.00	0.00	46,560.00	2,578.68	0.00	0.00	43,981.32
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA HUIITEPEC	08	AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	22,235.40	0.00	22,235.40	1,021.92	0.00	0.00	21,213.48
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA TILTEPEC	08	AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	126,468.84	0.00	126,468.84	9,954.60	0.00	0.00	116,514.24
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA MOCTUM	08	AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	142,600.68	0.00	142,600.68	12,173.88	0.00	0.00	130,426.80
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA SANTA MARIA OCOTEPEC	08	AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	181,050.84	0.00	181,050.84	18,821.64	0.00	0.00	162,229.20
AGENTE DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTIAGO JARETA	08	AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	82,800.00	0.00	82,800.00	5,203.44	0.00	0.00	77,596.56
CHOFER DE LA AGENCIA DE POLICIA DE SANTIAGO JARETA	08	AGENCIA DE POLICIA	CONFIANZA	Anual	80,306.76	0.00	80,306.76	4,932.24	0.00	0.00	75,374.52
Total					1,955,502.00	20,084.28	1,975,586.28	157,202.40	0.00	0.00	1,818,383.88

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 14. La asignación presupuestaria para las Previsiones Salariales y Económicas, se distribuye de la siguiente manera:

Plaza/Puesto	Adscripción	Incremento de las percepciones	Creación de plazas	Otras medidas de carácter	Importe
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
					0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 15. Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2024, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación Programática		Importe
	Desempeño de las Funciones	8,233,308.13
E	DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	8,233,308.13
	Programas de Gasto Federalizado	23,828,097.41
I	PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO: GASTO FEDERALIZADO	23,828,097.41
	Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	4.00
S	SUBSIDIOS: SUJETOS A REGLAS DE OPERACION	4.00
Total		32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

Artículo 16. El Presupuesto de Egresos, con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024		
Clasificación por Fuentes de Financiamiento		Presupuesto
1	No Etiquetado	8,233,308.13
11	RECURSOS FISCALES	202,027.45
15	RECURSOS FEDERALES	8,031,278.68
16	RECURSOS ESTATALES	2.00
2	Etiquetado	23,828,101.41
25	RECURSOS FEDERALES	23,828,101.41
Total		32,061,409.54

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

Artículo 17. El presupuesto de Egresos, se realizará conforme al siguiente calendario:

Municipio de Totontepec Villa De Morelos, Distrito de Mixe													
Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	32,061,409.54	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,784.17	2,671,783.67
SERVICIOS PERSONALES	1,975,586.28	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19	164,632.19
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,955,502.00	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50	162,958.50
COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	20,084.28	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69	1,673.69
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,304,961.32	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11	442,080.11
MATERIAL PARA OFICINA	286,893.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82	23,907.82
UTILES DE OFICINA Y DE ESCRITORIO	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	79,000.00	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33	6,583.33
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	3,600.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	4,500.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	315,500.00	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.67	26,291.63
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	104,000.00	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.67	8,666.63
MATERIALES PETREOS	141,235.72	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.65	11,769.57
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	424,486.28	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.85	35,373.93
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	282,000.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00	23,500.00
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	239,500.00	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.33	19,958.37
PRODUCTOS METALICOS DE ACABADO	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	278,000.00	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.67	23,166.63
FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
COMBUSTIBLES	2,417,602.74	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.89	201,466.95
LUBRICANTES Y ADITIVOS	144,400.00	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.33	12,033.37
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	94,242.76	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.57	7,853.49
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	140,000.00	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.66	11,666.74
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	35,000.00	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.63
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	62,000.00	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.66	5,166.74
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	171,000.00	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,250.01	14,249.89
SERVICIOS GENERALES	5,538,355.28	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.63	461,529.35
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	956,237.32	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.45	79,686.37
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	1,470,454.45	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.87	122,537.88
CONSUMO DE AGUA POTABLE	31,579.63	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.64	2,631.59
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	943,592.78	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.74	78,632.64

SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	393,000.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00	32,750.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
SERVICIOS DE ASESORIA EN INSTALACION DE EQUIPOS Y REDES INFORMATICAS Y ADMINISTRACION DE CENTROS DE COMPUTO.	25,000.00	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.33	2,083.37
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	552,205.85	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.15	46,017.20
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.63
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	11,300.00	941.67	941.67	941.67	941.67	941.67	941.67	941.67	941.67	941.67	941.67	941.67	941.63
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.63
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	305,684.42	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.70	25,473.72
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	27,000.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00	2,250.00
VIATICOS NACIONALES	267,369.26	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.78	22,280.68
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	330,615.20	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.27	27,551.23
OTROS SERVICIOS GENERALES	49,316.37	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.69	4,109.78
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	176,888.02	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.68	14,740.54
TRANSFERENCIAS A TESORERIA DE LA FEDERACION	31,204.00	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.34	2,600.26
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	145,684.02	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.34	12,140.28
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,210,956.80	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.06	100,913.14
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	350,000.00	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.67	29,166.63
REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	250,000.00	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.33	20,833.37
EQUIPOS DE COMUNICACION	500,000.00	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.74
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	110,956.80	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40	9,246.40
INVERSION PUBLICA	17,854,661.84	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.50	1,487,888.34
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	2,326,422.78	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.56	193,868.62
AMPLIACION DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACION DE SERVICIOS DOMINIO PUBLICO	609,301.20	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10	50,775.10
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA, DOMINIO PUBLICO	3,322,070.10	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.18	276,839.12
OTRAS CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	11,031,879.37	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.29	919,323.18
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CAMINOS DE TERRACERIA EN BIENES PROPIOS	564,988.39	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.37	47,082.32

INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Artículo 18. Los integrantes del Ayuntamiento Municipal, auxiliares de la Presidencia Municipal, autoridades auxiliares, titulares de las dependencias o sus equivalentes, serán responsables de que se ejecuten con eficiencia, eficacia, economía, productividad, impacto político y social, las acciones previstas en sus respectivos programas o proyectos, ejerciendo el gasto con cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normatividad, de acuerdo a las fuentes de financiamiento de los recursos aplicados.

Artículo 19. La observancia del presente Presupuesto de Egresos, es responsabilidad del Ayuntamiento, y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás normatividad aplicable. Así mismo, deberá observar las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas establecen las leyes respectivas.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Presupuesto de Egresos entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro con vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro

Segundo. Aprobado en sesión de Cabildo de fecha trece de diciembre 2023.



ENTREGA: PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CADENA ORIGINAL

| PE/554/01218/2024 | PRESUPUESTO DE EGRESOS | 2024 | 2023-12-19 16:51:20 | PRESUPUESTO_ARTICULADO_554_2024.PDF | MUNICIPIO | 00001000000517520876 | MTV850101F78 | MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS | MIXE | OAXACA | DIRECCIÓN | DOMICILIO CONOCIDO SN TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS 70250 | ubernalguzman@gmail.com | 2361231279 | AUTORIDAD | FELIPE LAZARO CABRERA ALCANTARA | SÍNDICO MUNICIPAL | DOCUMENTO | 219527bff691b550da25dc8c2e74d4f233fa0ec88364668853839bc8ab851a05 |

FIRMA ELECTRÓNICA

EaQJBxvVSfX2pXkH5bRTX90KVaN/2wDjKF/8FwUmncCP9Pw83puq3SKalu0mtLzaA9+GiDNpSu58ikY8ONwWlqehMOjva/DrgqkBerag5ICOeEVxcmlkOeGDIqEyQerWF1zvsagBXdSokX90SU9EC9/C2Ehi1XY0IA4AujdXtlhy7e8iZKO8y4qF0JhVnhgFjKMCmitdXD461fmJtkdfntBhcSwbrbjWavyoRXzEObL2ICVW4NCQBvH8POctOAYkHI6XBWYNA9Sm7InMfLTv5srqO88GMrWdtf4TkXqXk1Gv5uSw8GXyYJw/84GG0qLVWxbFC+6o2nveN1WvzFQUg==